

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 61051

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/04-86713

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 40834 del 28 de julio de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES DE ROFLUMILAST Y CETIRIZINA", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 1 de septiembre de 2011, con el No. 04-086713-00021-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad NYCOMED GMBH, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, para que se corrija el nombre del titular, teniendo en cuenta la solicitud de cambio de nombre de la sociedad ALTANA PHARMA AG a NYCOMED GMBH consignada en el Formulario Único de Correcciones y Modificaciones radicada el 7 de abril de 2008.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "*siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión*".

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente, con el fin de constatar lo señalado por la recurrente, se encontró que mediante escrito radicado el 7 de abril de 2008, el cual obra a folio 336, se informó el cambio de nombre de de la sociedad ALTANA PHARMA AG a NYCOMED GMBH, la cual se encontró que reúne los requisitos legales.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible, por ajustarse a derecho, la petición del recurrente de revocar parcialmente la Resolución No. 40834 del 28 de julio de 2011, en su artículo primero, en el sentido de corregir el nombre del titular, para que quede NYCOMED GMBH.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 40834 del 28 de julio de 2011, el cual quedará así

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

61051

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° **6 105,1**

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/04-86713

"COMPOSICIONES DE ROFLUMILAST Y CETIRIZINA"

Clasificación IPC: A61K9/08, A61K9/12.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folio:** 448

Titular: NYCOMED GMBH.

Domicilio: Konstanz, Alemania.

Inventores: Rolf Beume, Daniela Bundschuh, Christian Weimar,
Stefan-Lutz Wollin.

Prioridad N°: EP 02004987.0 **Fecha:** 6 de marzo de 2002

Solicitud Internacional N°: PCT/EP03/01876 **Fecha:** 25 de febrero de 2003

Vigente desde: 25 de febrero de 2003 **Hasta:** 25 de febrero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 40834 del 28 de julio de 2011 en las restantes determinaciones.

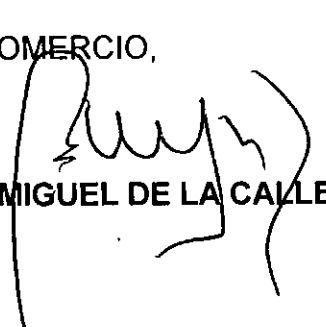
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad NYCOMED GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

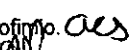
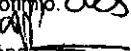
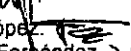
Dada en Bogotá, D. C., a los

31 OCT. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86 – 53. Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio. 
Revisó: Doris Polo Córdoba. 
Revisó: José Luis Salazar López. 
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernández. 